

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Bogotá D.C

03 DIC 2021

REF: Ejecutivo No 11001400302020190113300

Mediante auto calendarado veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor de ASOCIACION CIVICA EL RECREO DE LOS FRAILES contra FERNANDO AUGUSTO MEDRANO GONZALEZ y ARGENIS CECILIA OIMEARA PALACIO en los términos visto a folio 28 de este cuaderno.

Los demandados FERNANDO AUGUSTO MEDRANO GONZALEZ y ARGENIS CECILIA OIMEARA PALACIO fueron notificados por aviso (Fls 29 y 51) quienes dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

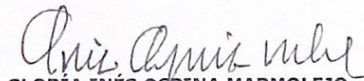
2º **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del proceso.

3º **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

5º **SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000, para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE**.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 118 Hoy

06 DIC 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretaria DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ